

Neiva,

Señora
ERIKA BIBIANA GÓMEZ TRUJILLO
G&V ASOCIADOS SAS
Email gerencia@gyvasociados.com

- - 4542

Asunto: Notificación electrónica de la resolución No. _____ del
10 Dic 2024 referente al Permiso de estudio para la recolección de especies
silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Sede Principal



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No.

E - 4542

(10 DIC 2024)

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, decreto 1076 de 2015 y las funciones delegadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 y

CONSIDERANDO

Mediante el escrito bajo radicado CAM No. 31141 del 21 de octubre del 2024, ERIKA BIBIANA GÓMEZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía 55.169.635 de Neiva, actuando como representante legal de la empresa G&V ASOCIADOS SAS., identificada con Nit No. 900166999-9, solicitó ante este despacho un Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, en el desarrollo del contrato de concesión TK2-11341, jurisdicción del municipio de Palermo.

Como soporte a su petición, la solicitante suministró la siguiente información:

- Constancia de radicado vital No. 5600090016969924001 del 21 de octubre del 2024.
- Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de G&V ASOCIADOS SAS.
- Certificado de existencia y representación legal de G&V ASOCIADOS SAS, con fecha de expedición del 11 de octubre del 2024.
- Formulario del Registro Único Tributario de G&V ASOCIADOS SAS.
- Documento de la metodología de muestreo para los grupos biológicos objeto de estudio.
- Perfil de profesionales que van a realizar el estudio.
- Hoja de vida de los profesionales que realizarán el estudio.

Una vez reunida y revisada toda la información entregada, se procedió a emitir Auto de Inicio de Trámite No. 0004 de fecha del 25 de octubre de 2024, la CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, y la Resolución 4041 del 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024 además de ser publicado en la página de la de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM- desde el 30 de octubre de 2024, el cual se puede apreciar en el enlace

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 05 Jul 18
--	--	---

https://www.cam.gov.co/media/filer_public/d2/1d/d21d0095-bf26-4d81-9090-c9a9ebf931f0/not_0004_25102024_erika_bibiana_gomez_trujillo.pdf

Posterior a ello, el 19 de noviembre del 2024 G&V ASOCIADOS SAS envía por correo electrónico la constancia del pago correspondiente por concepto de seguimiento, junto con el Formato Único Nacional de Solicitud - FUN ajustado, y las coordenadas correspondientes al proyecto, dando así continuidad a trámite.

Que con el fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad rindió el concepto técnico No. 006 de fecha 21 de noviembre de 2024, del cual se extracta lo siguiente:

(...)

2. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

A continuación, se procede a revisar y precisar sobre la información contenida en cada de los numerales de la información suministrada por la interesada para adelantar la investigación, que consiste en la ejecución de actividades de caracterización y colecta de los grupos biológicos: Aves, mamíferos, herpetos, vegetación terrestre (epífitas vasculares y no vasculares).

2.1. Duración (meses): Cuatro (4) meses

De acuerdo con la solicitud presentada por la señora ERIKA BIBIANA GÓMEZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía 55.169.635 de Neiva, actuando como representante legal de la empresa G&V ASOCIADOS SAS., identificado con Nit No. 900166999-9, se recomienda otorgar el permiso por un periodo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo autorice.

2.2 Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad:

La evaluación de la información allegada por el peticionario, respecto a la metodología a utilizar para la caracterización y recolección de los grupos biológicos correspondientes a aves, mamíferos, herpetos y vegetación terrestre (epífitas vasculares y no vasculares), le permite a esta Corporación tener una idea general de la forma como será realizada el muestreo que será implementado en campo, además del esfuerzo y la unidad de muestreo para adelantar la investigación. A continuación, se presenta la información correspondiente entregada por la peticionaria:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Tabla 1. Grupos biológicos y metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad.

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo (Marque con una X)	Unidad de Muestreo (Unidades)	Esfuerzo de muestreo	(Marque con una X)		
				Captura	Recolección (definitiva)	
Aves	Redes de niebla	x	La metodología estará apoyada por la instalación de red de niebla de 6mx2.5m y ojo de malla de 32 mm, la cual será ubicada en la zona de transición entre cada cobertura vegetal, la red estará instalada un dia por cobertura vegetal.	Será instalada a las 5:30 horas y cerrada a las 10:30 horas (05 horas en la mañana) con una revisión cada 15 minutos, nuevamente será abierta a las 15:00-18:00 horas (03 horas en la tarde).	x	x
Herpetos	Búsqueda libre y captura	x	Se empleará la técnica de inventario por búsqueda libre con el método VES (Visual Encounter Survey) y el método de reconocimiento acústico (MEVA) en el cual se buscan y detectan vocalizaciones o cantos de anuros para su determinación taxonómica. Las especies capturadas serán depositadas en bolsas de tela con hojarasca húmeda para evitar su muerte, posteriormente serán identificadas mediante registro fotográfico, auditivo y guías de campo, la revisión de literatura especializada, lista de especies de vertebrados registrados en jurisdicción del Departamento del Huila. - Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena; determinación del grado de amenaza consultada en la lista roja de especies amenazadas de la IUCN.	Las salidas nocturnas se ejecutarán entre 19:00 - 00:00 horas (05 horas).	x	x

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo (Marque con una X)	Unidad de Muestreo (Unidades)	Esfuerzo de muestreo	(Marque con una X)	
				Captura	Recolección (definitiva)
Mamíferos	Redes de niebla	El inventario estará apoyado por la instalación de una red de niebla de 6mx2.5m y ojo de malla de 32 mm por cobertura vegetal.	Se abrirá a las 18:30 – 00:00 horas (5.5 horas) con el objetivo de tomar el registro fotográfico de los mamíferos voladores.	x	x
	Otros métodos de captura	Se aplicará la metodología de fototrampeo en la cobertura vegetal más conservada del sitio, con un esfuerzo de muestreo de 72 horas/hombre, instalando dos cámaras trampa a una altura no mayor a 50cm de altura del piso, con una distancia entre cámara de ocho metros (8m), en modo fotografía con un intervalo de cinco segundos (5s) y sensor modo medio detección de movimiento, (Diaz & Payan, 2012). Adicional al fototrampeo se aplicará la metodología de búsqueda, rastreos y entrevistas, como método indirecto y observación directa a través de binoculares Bushnell 10x 42, cámara fotográfica Sony CyberShot-63x.	La metodología se aplicará en jornadas diurnas 6:00 – 10:30 horas (4.5 horas).	x	x
	Gentry-Parcelas	Parcelas de 10 X 50 m con tres sub parcelas de 5 X 5 m. Los parámetros que se evaluarán en cada una de las parcelas serán: la altura total (cm), altura fustal y DAP. Para los latizales y fustales se tomará el DAP (diámetro a la altura del pecho) a 1.30m (Sáenz et al., 1998). A partir de estas mediciones se calculará: abundancia, frecuencia, área basal, índice de	La metodología se aplicará en jornadas diurnas 6:00 – 10:30 horas (4.5 horas). Tres repeticiones/500m ² .	x	x

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo (Marque con una X)	Unidad de Muestreo (Unidades)	Esfuerzo de muestreo	(Marque con una X)	
				Captura	Recolección (definitiva)
Vegetación terrestre		valor de importancia (IVI).			
	x	Este se realizará en áreas que requieran un análisis completo de las condiciones actuales de la flora en estado fustal según los intereses del proyecto. Se realizará para la totalidad de los individuos que sean objetivo de estudio, esto quiere decir que la intensidad de muestreo para individuos en la categoría fustal, será igual al 100%.	La metodología se aplicará en jornadas diurnas 6:00 – 10:30 horas (4.5 horas).	x	x
	x	El inventario de las especies de epífitas vasculares, se realizará el conteo de todos los individuos por especie encontrados en cada uno de los estratos del forófito. En el caso de las especies gregarias (ej. Tillandsia recurvata), se contarán las agrupaciones de individuos (formas de vida). Para el caso de los estratos altos, específicamente las coronas interna, media y externa, al no poder acceder a ellos directamente se implementará el uso de desjarretadora o baja ramas para la toma de muestras botánicas, apoyada por el uso de binoculares y cámaras fotográficas con zoom óptico de 50x y 60x, como mecanismo de observación.	La metodología se aplicará en jornadas diurnas 6:00 – 10:30 horas (4.5 horas).	x	x
Muestreo de epífitas no vasculares		Para la caracterización de las especies no vasculares en forófitos arbóreos se evaluarán las zonas A, B, con una	La metodología se aplicará en jornadas diurnas 6:00 – 10:30 horas (4.5 horas).	x	x

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo (Marque con una X)	Unidad de Muestreo (Unidades)	Esfuerzo de muestreo	(Marque con una X)	
				Captura	Recolección (definitiva)
Vegetación terrestre	x	plantilla de 20x20 cm ² por cada punto cardinal por cada estrato a evaluar con el fin, de registrar las morfoespecies. En forófitos arbustivos se evaluará un área de 400 cm ² por cada estrato; para esto, se utilizará una plantilla de acetato de 20 cm x 20 cm o un calibrador de acuerdo con las áreas mínimas propuestas por Mota de Oliveira et. al, (2009) y Gil Novoa & Morales Puentes (2014) quienes sugieren que, para ramas delgadas de los arbustos, se reduzca el área mínima propuesta por Iwatsuki (1960).			

2.3 Métodos para la preservación y la movilización de muestras de la Biodiversidad.

En cuanto a los métodos de preservación y movilización de especímenes y muestras de los grupos biológicos considerados, se establecen conforme a lo siguiente:

Tabla 2. Métodos para la preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad.

Métodos de preservación y movilización de muestras y especímenes		
Grupo biológico	Preservación	Movilización
Aves	La recolección se hará estrictamente si la identificación requiere de un especialista o su clasificación no se puede realizar en campo. El sacrificio de individuos será por opresión de sacos pulmonares, se colocará algodón en el pico hasta llegar a la garganta para evitar que las plumas se mojen con fluidos internos, se tendrá cuidando de no romper la piel, externamente se quebraran los humeros, agarrando entre el dedo índice y el pulgar; luego, se separara las plumas del vientre para poder ver la quilla y el vientre incluyendo la zona cloacal, realizando una incisión en la piel (no muy profunda, solo a la piel) desde la parte más alta de la quilla hasta la cloaca, posteriormente se separara la piel del cuerpo, tratando de agarrar con los dedos uno de los bordes cortados y separe con suavidad el cuerpo del ejemplar, ayudándose con el	Se movilizará en neveras de icopor o recipientes herméticos con un poco de naftalina envolviendo los animales de manera que el plumaje mantenga su posición natural, el material se acomodará envuelto en láminas de algodón, para enviar al museo y posteriormente se colocaran en el horno a una temperatura de 50°C por una semana, para depositar los especímenes con su respectiva etiqueta de colecta.

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

	<p>dedo o las pizas sin punta, de tal forma que la piel desprenda sin romperse y sin soltar plumas, para comenzar a desprender; para la limpieza del cuerpo y el relleno se usará aserrín, algodón. Se introducirá algodón dentro de la piel del ave; para ello primero se introducirá en el cuerpo un palo delgado envuelto en algodón guiado por la cánula, para deslizar el cono hasta que la punta salga por el pico; se realizará varias puntadas internas y externas, finalmente se etiquetará con información de colecta.</p>	<p>Se enviará a la Universidad de la Amazonia.</p>
Herpetos	<p>Las especies de herpetos que sean estrictamente colectados y/o sacrificados para la clasificación taxonómica debido a su falta de información para la zona o rareza; serán por medio de muerte inducida con sobredosis de xilocaina 2ml/Kg; una vez el espécimen haya muerto se inyectara una solución de formol al 10% en cavidades y masas musculares, una vez inyectados, los ejemplares se colocarán boca abajo en una cámara de formol, la cual consiste en una caja de plástico con dos toallas de papel humectante, empapadas con 0.8 de formol, con la cola doblada para el frente, las patas en posición y los dedos separados si se trata de lagartijas, las serpientes se enrollaran.</p>	<p>Se sacarán de la cámara para introducirlas en frascos plásticos con alcohol al 70% con su respectiva etiqueta de colecta. Se enviará a la Universidad de la Amazonia.</p>
Mamíferos	<p>Las especies que sean estrictamente sacrificadas por la dificultad para su clasificación en campo serán inmoladas por paro cardiorrespiratorio con presión en la zona pectoral, debido a que es un método rápido que causa poco sufrimiento; se realizará una incisión de la piel, en la linea media del vientre, por delante de los genitales hasta el esternón, con una pinza se separa la piel de la musculatura y se cortaran los conductos genitales y anales se separará la cola de la piel tomándola, con una pinza, por la base de la parte ósea, y replegado suavemente para separarla del hueso. En los murciélagos el proceso general de taxidermia se simplificará al extraer primero la cola y posteriormente cortando los huesos de las patas a la altura de la articulación del fémur con la pelvis. Se utilizará para la limpieza y relleno aserrín bórax, algodón.</p>	<p>Finalizada la taxidermia se cepillará el ejemplar y se colocará sobre una plancha de cartón prensado y se fijaran col alfileres, para llevar al horno a una temperatura de 50°C horas y posteriormente incluir en la colección biológica con su respectiva etiqueta de colecta. Se enviará a la Universidad de la Amazonia.</p>
Vegetación terrestre	<p>Solamente se colectaran especies vegetales que su identificación no pueda ser establecida en campo. Para proteger y secar a los ejemplares, se usará papel periódico y prensas botánicas. Se colocará la planta en una hoja de periódico doblada a la mitad (aproximadamente de 45 x 30 cm), cuidando en lo posible que todas sus partes queden extendidas. Las estructuras carnosas o gruesas se podrán cortar longitudinal o transversalmente para secarlas. Se anotará visiblemente el código de colecta correspondiente en el periódico, con lápiz de cera, y se almacenaran en una bolsa plástica con alcohol al 70% hasta ser llevada al herbario para su secado a 60°C por un dia.</p>	<p>Las especies vegetales colectadas serán transportadas en bolsas plásticas con alcohol al 70% con su respectiva etiqueta en el exterior de la bolsa y en el interior de cada muestra botánica. Se enviará a la Universidad de la Amazonia.</p>

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

2.4. Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios

Esta Corporación considera que el perfil presentado por la interesada para el desarrollo del contrato de concesión TK2-11341, jurisdicción del municipio de Palermo, corresponde a profesionales que, según la evaluación de la hoja de vida, cuentan con la formación y la experiencia, de tal forma que se garantice un adecuada caracterización y recolección de los diferentes especímenes que hacen parte de los grupos biológicos referidos, teniendo en cuenta que se deben aplicar técnicas y métodos de campo y de laboratorio apropiados para llevar a cabo su estudio y recolección sin afectar los ecosistemas.

Es importante aclarar que, de acuerdo con la normativa vigente, solo puede ejercer como Biólogo el profesional que cuente con la respectiva matrícula profesional. De otra parte, para efectos de la equivalencia a que hace referencia la norma transcrita, solo se aceptará como carrera equivalente a la de Biología, los Licenciados en Biología, que después de cursar un currículo propio de la carrera de biología, sean graduados de una facultad de Ciencias o Artes y Ciencias (Artículo 4 de la Ley 22 de 1984), todo lo cual deberá acreditar el Solicitante con los respectivos soportes.

Por otra parte, el artículo once ibidem, precisa que "*Las personas naturales o jurídicas, las entidades o sociedades industriales, comerciales, tecnológicas, investigativas, de carácter oficial, semi oficial o privado (nacional o extranjeras) cuyas actividades a juicio de las entidades del Estado encargadas per la Ley para tal fin puedan alterar el medio ambiente o ejercer un impacto negativo sobre los recursos naturales renovables, deberán contratar, previamente a la iniciación de su actividad, estudios de impacto ambiental elaborados por Biólogos y otros profesionales colombianos matriculados o por firmas debidamente constituidas*".

Adicionalmente, es importante mencionar que una vez sea otorgado el permiso, los profesionales que finalmente sean contratados por el beneficiario del permiso, para ejecutar el estudio, deberán cumplir a cabalidad con los perfiles autorizados por esta Corporación, así:

Tabla 3. Perfiles autorizados para ejecutar el permiso de recolección.

Grupo biológico	Formación académica	Experiencia específica
Aves	Biólogo	Mayor a 3 años
Herpetos	Biólogo	Mayor a 3 años
Mamíferos	Biólogo	Mayor a 3 años
Vegetación terrestre	Biólogo	Mayor a 3 años

3. LOCALIZACIÓN

Respecto a las coordenadas de los vértices del polígono en dónde será desarrollado el proyecto, y por ende la caracterización de los grupos biológicos mencionados, este se localiza en la vereda Betania, correspondiente al municipio de Palermo. Los vértices del polígono donde se pretende realizar la investigación corresponden a los siguientes:

VERTICE	DISTANCIA	ÁNGULO	COORDENADAS CTM12	
			X	Y
0	-	225,1143	4736613,2260	1863697,5050
1	110,5834	225,1143	4736613,0050	1863586,9220
2	221,7810	315,1144	4736501,8080	1863587,1440
3	332,3644	315,1144	4736502,0290	1863697,7270
4	443,5620	315,1144	4736390,8320	1863697,9490
5	554,1456	0,1145	4736391,0520	1863808,5320
6	664,7291	45,1145	4736391,2730	1863919,1160
7	775,9265	45,1145	4736502,4710	1863918,8940
8	886,5100	45,1145	4736502,6920	1864029,4770
9	997,7072	45,1145	4736613,8890	1864029,2550
10	1.108,2906	45,1145	4736614,1100	1864139,8380
11	1.219,4876	45,1145	4736725,3060	1864139,6160
12	1.330,0709	0,1145	4736725,5270	1864250,1990
13	1.440,6543	45,1145	4736725,7480	1864360,7820
14	1.551,8510	45,1145	4736836,9450	1864360,5600
15	1.662,4343	45,1145	4736837,1660	1864471,1430
16	1.773,6308	45,1145	4736948,3620	1864470,9200
17	1.884,2140	45,1145	4736948,5830	1864581,5030
18	1.995,4104	90,1145	4737059,7800	1864581,2810
19	2.106,6067	90,1144	4737170,9760	1864581,0590
20	2.217,8030	45,1144	4737282,1720	1864580,8370
21	2.328,3859	45,1144	4737282,3920	1864691,4200
22	2.439,5820	90,1144	4737393,5880	1864691,1980
23	2.550,7780	90,1143	4737504,7840	1864690,9760
24	2.661,9739	135,1143	4737615,9800	1864690,7540
25	2.772,5566	225,1143	4737615,7590	1864580,1710
26	2.883,7526	225,1143	4737504,5630	1864580,3930
27	2.994,3353	225,1143	4737504,3430	1864469,8100
28	3.105,5315	225,1143	4737393,1470	1864470,0320
29	3.216,1144	225,1143	4737392,9260	1864359,4500
30	3.327,3107	225,1143	4737281,7300	1864359,6710
31	3.437,8936	225,1143	4737281,5100	1864249,0890



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

32	3.549,0902	225,1143	4737170,3130	1864249,3110
33	3.659,6732	225,1143	4737170,0930	1864138,7280
34	3.770,8699	225,1143	4737058,8960	1864138,9500
35	3.881,4530	225,1143	4737058,6760	1864028,3670
36	3.992,6498	225,1143	4736947,4790	1864028,5890
37	4.103,2330	225,1143	4736947,2580	1863918,0060
38	4.214,4300	225,1143	4736836,0620	1863918,2270
39	4.325,0133	225,1143	4736835,8410	1863807,6440
40	4.436,2105	225,1143	4736724,6440	1863807,8660
41	4.546,7938	225,1143	4736724,4230	1863697,2830
42	4.657,9912	225,1143	4736613,2260	1863697,5050

De acuerdo con el concepto remitido por el SIG "Las coordenadas pertenecen al municipio de Palermo, en la vereda Betania. De acuerdo a la Plancha IGAC a escala 1: 25.000, se encuentra dentro del polígono la Quebrada La Puerta, la Quebrada La Molar, tres (3) drenajes sencillos más y una Laguna. No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden presentar otras fuente o cuerpos hídricos que no estén relacionadas en la plancha en mención. Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo observado durante la visita ocular".

Continuando con el concepto de SIG "De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que el polígono se encuentra en tres (3) categorías de Ordenación Forestal" como se observa a continuación:

Zonificación POF	Categoría	Área (Ha)	%
Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal	Capacidad clase 4	1,58	3,39
Áreas Forestales Protectoras	Bosque de galería y/o ripario	2,99	6,40
Áreas Misceláneas y/o de Producción Mixta	Capacidad clase 6	42,15	90,22

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

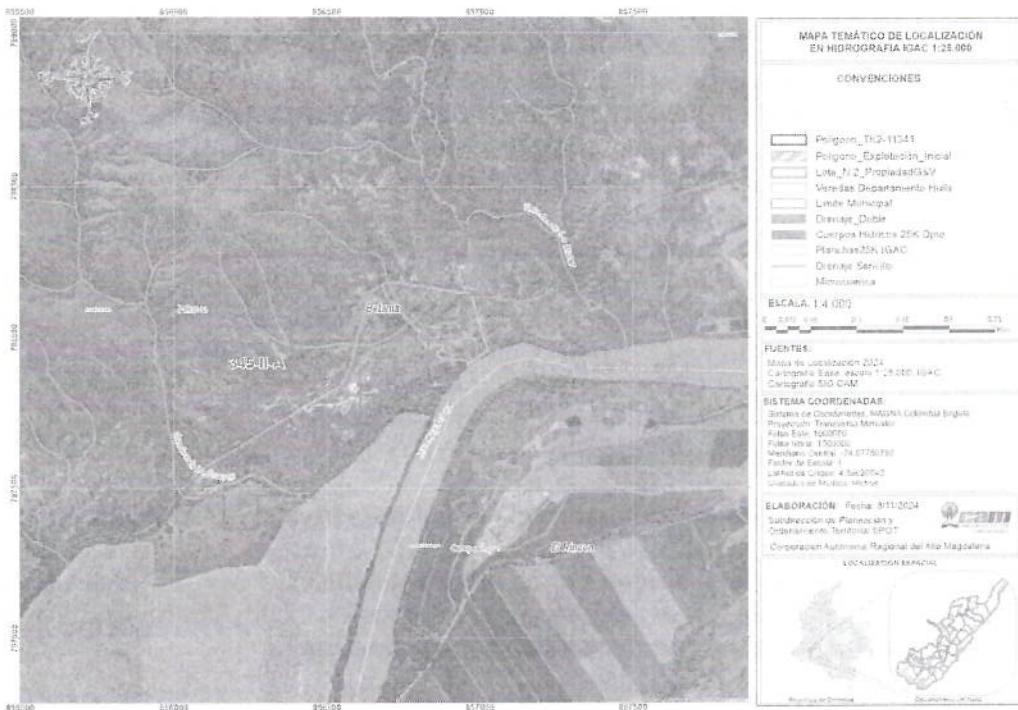


Figura 1. Localización del área del proyecto respecto a la hidrografía de la zona. Fuente: SIG CAM.

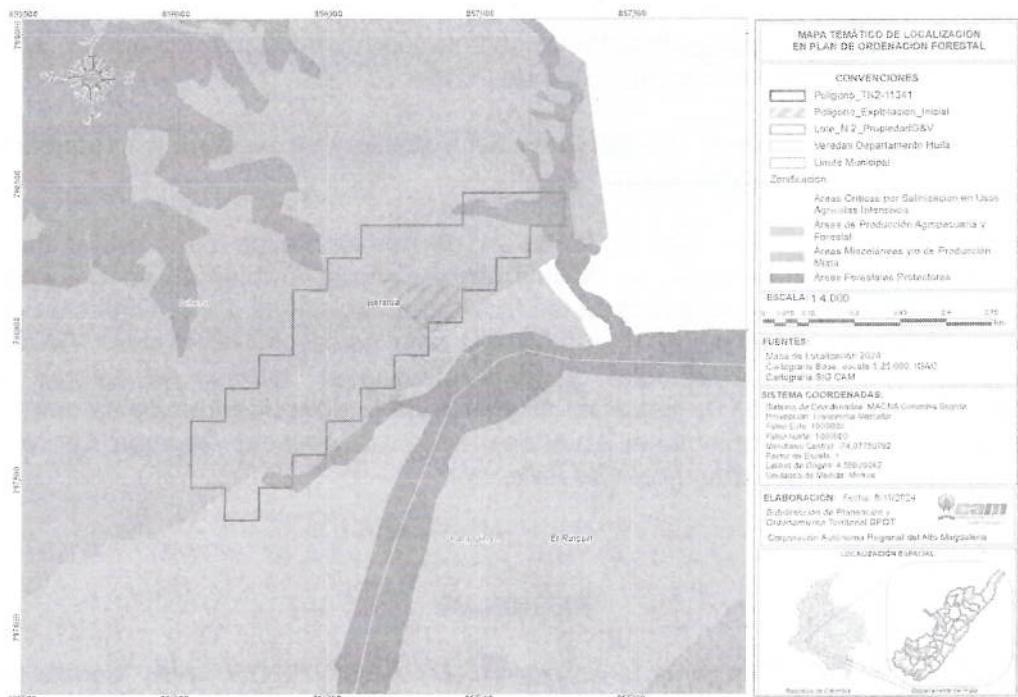


Figura 2. Localización del área del proyecto respecto al Plan de Ordenamiento Forestal. Fuente: SIG CAM.

4. CONCEPTO TÉCNICO



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

De acuerdo a las características del área y a la metodología presentada para desarrollar la caracterización y el muestreo, para obtener el Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales para el desarrollo del contrato de concesión TK2-11341, jurisdicción del municipio de Palermo; se considera que los grupos biológicos que serán caracterizados no se verán afectados por su manipulación y colecta, siempre y cuando se aplique las metodologías de muestreo propuestas y que la cantidad de muestras para los grupos vegetación terrestre (no excedan de tres (3) por especie), aves, mamíferos, herpetos sean las adecuadas (en caso de fallecimiento, de resto serán capturas temporales).

Se aclara que, la presente investigación se realizará sobre los grupos biológicos aves, herpetos, mamíferos y vegetación terrestre.

Así mismo se considera que el perfil del profesional presentado por el interesado, la cual contempla biólogos con experiencia no menor a 1 año en áreas acordes a la naturaleza del proyecto en fauna y flora silvestre, posee la especificidad que se requiere para la caracterización y colecta de los especímenes, y en consideración se considera pertinente desde el análisis técnico, el otorgamiento del respectivo permiso.

(...)

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para su otorgamiento.

Que el concepto técnico No. 006 de fecha 21 de noviembre de 2024 proferido por los profesionales de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 del 2017, modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 otorgue el Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, en el desarrollo del proyecto “*contrato de concesión TK2-11341, jurisdicción del municipio de Palermo*”.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la empresa G&V ASOCIADOS SAS., identificada con Nit No. 900166999-9 representado legalmente por la señora ERIKA BIBIANA GÓMEZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía 55.169.635 de Neiva, el Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

biológica con fines de elaboración de estudios ambientales en el marco del proyecto “contrato de concesión TK2-11341, jurisdicción del municipio de Palermo”.

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta las metodologías y cronograma adjuntos al proyecto, se considera otorgar un término de cuatro (4) meses para adelantar el permiso de recolección.

ARTICULO TERCERO: Los perfiles de los profesionales que adelanten la investigación deben ser idóneos y conforme lo establecido en el numeral 2.4 y tabla 3.

ARTICULO CUARTO: Informar por escrito con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, indicando la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas, además de identificar los profesionales y/o investigadores a cargo del estudio. Así mismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar.

ARTICULO QUINTO: Atender las visitas que en el marco del permiso se originen.

ARTICULO SEXTO: Se advierte al interesado la responsabilidad de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas debido a la sobre colecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, entre otras.

ARTICULO SEPTIMO: Las redes niebla para aves y mamíferos al igual que las trampas debe ser precisas en el tiempo de revisión según lo establecido en el documento anexo a la petición y así evitar la muerte de los individuos que allí queden atrapados.

ARTICULO OCTAVO: No se autoriza la colecta definitiva para de especies de fauna silvestre y flora epífita (vascular y no vascular) con categoría de amenaza importante, listadas por el CITES mediante la Resolución 0126 del 6 de febrero de 2024. Adicionalmente, solo se autoriza la colecta definitiva de especies de flora en caso tal de no lograr identificar el espécimen *in-situ* durante el muestreo.

ARTICULO NOVENO: Se autoriza que la cantidad de muestras colectadas para los grupos vegetación terrestre no excedan de tres (3) por especie.

ARTICULO DECIMO: Se considera que los grupos biológicos que serán caracterizados no se verán afectados por su manipulación y colecta, siempre y cuando se aplique las metodologías de muestreo propuestas y que, la cantidad de muestras para los grupos de vegetación terrestre (no excedan de tres (3) por especie), aves, mamíferos, herpetos sean las adecuadas para liberar al medio sanos y salvos los ejemplares y solo indique el sacrificio estrictamente cuando sean especies raras y se certifique que solo se puede identificar taxonómicamente mediante el sacrificio y remisión a colección biológica (en caso de fallecimiento sólo se autorizan dos (2) por especie en caso de ser necesario, de resto serán capturas temporales).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se debe hacer entrega a la Corporación Regional del Alto Magdalena, el listado de Especies registradas y colectadas con copia de su etiqueta y rótulo correspondiente, su identificación taxonómica y su respectivo código de colección en donde fue registrado el espécimen, indicando además el nombre de quien lo colectó y realizó el tratamiento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso otorgado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el decreto 1076 de 2015, el interesado deberá depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes recolectados definitivamente, en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a esta Corporación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El investigador en un plazo no mayor a tres (3) meses posteriores a la vigencia del permiso deberá suministrar información de la investigación y entregar a la CAM resultados de la actividad científica, el cual debe entregarse en medio digital a esta Subdirección, en dicho documento además de los resultados y del estudio realizado, deberá incluir la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el formato para la relación del material recolectado del medio silvestre.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Adecuar información sobre las citas bibliográficas respecto a las metodologías de algunos grupos para su trabajo en campo ya que las actividades deben tener un soporte de metodologías ya propuestas por los autores correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Con el informe final deberá presentar un archivo en formato compatible con el modelo de almacenamiento geográfico (geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada el grupo biológico de estudio.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El interesado deberá, en un plazo no mayor a tres (3) meses posteriores a la vigencia del permiso, suministrar al sistema de información en biodiversidad de Colombia SiB la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a la CAM la constancia emitida por dicho sistema. Se aclara que, la presente investigación se realizará sobre los grupos biológicos aves, herpetos, mamíferos y vegetación terrestre

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El beneficiario del permiso ambiental deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

FLORA

- Realizar la recolección de información secundaria existente, que facilite la identificación en campo de las especies de flora.

- Establecer parcelas aplicando la metodología propuesta en la solicitud, a través del establecimiento de parcelas por tipo de cobertura, facilitando la evaluación y medición de las variables.
- Todas y cada una de las parcelas de recolección de la información deben ser georreferenciadas.
- Los árboles incluidos dentro de cada una de las parcelas deberán ser numerados con el uso de pintura indeleble y de color rojo.
- El trabajo de campo debe ser realizado con la compañía de habitantes de la zona, con el fin de facilitar la identificación y determinación sobre los nombres vulgares de las especies de la zona además de lograr identificar sus posibles usos.
- Se deberá causar el menor impacto a la vegetación durante el levantamiento de las parcelas, así como también se deberá evitar el corte de ramas de manera innecesaria.
- No cortar material vegetal para establecimiento de estacas al inicio ni finalización de parcelas.
- Los materiales utilizados para la delimitación de las parcelas, debe ser retirado de tal forma que no deben quedar residuos en los sitios que se muestreen.
- Una vez levantada la información, incluir en el documento, la caracterización de una parcela en perfil y planta, para cada tipo de cobertura establecida durante el estudio.
- El inventario de epífitas se realizará por estratos sobre un área de 10*10 m.
- Tener en cuenta lo establecido en la resolución 213 de 1977 la cual establece la veda de epífitas, como también la resolución 0192 de 2014 en la cual establece la categoría de amenazas en las que se encuentran diferentes especies de la diversidad biológica.

FAUNA SILVESTRE

- Bajo ninguna circunstancia se deberá realizar la intervención de madrigueras y/o nidos para generar la salida de individuos.
- Emplear para el muestreo de mamíferos las trampas tipo Sherman y Tomahawk, que hacen parte del grupo de trampa tipo caja y que permite que los animales capturados salgan ilesos.
- No extralimitar el tiempo de captura de dichos especímenes de tal forma que se puedan ver afectados, además de que deben ser liberados en el mismo sitio de captura.
- La revisión de las trampas debe hacerse en las primeras horas de la mañana, con el fin de que los individuos que han sido capturados durante la noche sean liberados lo más pronto posible.
- En caso de tener capturas en las trampas, el manejo de los individuos debe hacerse de la manera más inocua posible, empleando para ello bolsas de tela (1 bolsa por individuo).
- Se recomienda ser estricto en el tiempo de revisión de las mallas, el cual no debe exceder los 30 minutos de intervalo.
- Cuando se encuentren individuos en las redes de niebla, éstos deben extraerse en el menor tiempo posible, pero teniendo todas las precauciones



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

necesarias para evitar su maltrato. Así mismo, posterior a su extracción de la red, el individuo debe ser liberado en el menor tiempo posible y en el mismo lugar en que fue capturado.

- En caso tal de encontrar varios individuos en las redes de niebla en el mismo momento, los individuos extraídos deben ser depositados en bolsas de tela (1 individuo por bolsa), durante el lapso de tiempo que se tarde la extracción de los demás individuos capturados.
- El muestreo de especies de reptiles se debe efectuar mediante capturas manuales para el caso de especies inocuas; para el caso de especies de ofidiofauna la captura se debe realizar con tenazas herpetológicas.
- La manipulación de anfibios y reptiles debe realizarse con el mayor cuidado, evitando su maltrato, liberándolos en el menor tiempo posible y en la misma zona de captura.
- La manipulación de la mastofauna deberá realizarse con el uso de guantes de carnaza, con el fin de evitar mordidas o demás heridas que puedan causar enfermedades y/o infecciones al investigador.
- Los recorridos extensivos a lo largo del área de estudio deberán realizarse sin causar impactos en la cobertura vegetal y en silencio para evitar la perturbación del hábitat de las diferentes especies.
- En todos los casos, los especímenes capturados serán fotografiados y liberados, la colecta solo se dará en caso de inadecuada identificación en campo, especie nueva o muerte accidental, y se preservarán de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 del presente concepto técnico.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Notificar a la empresa G&V ASOCIADOS SAS., identificada con Nit No. 900166999-9 representado legalmente por la señora ERIKA BIBIANA GÓMEZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía 55.169.635 de Neiva. Email: gerencia@gyvasociados.com, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución conforme lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO VIGESIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo trámite de proceso sancionatorio ambiental.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Proyecto: Obahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PREA-00004-24